



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Mendoza

MENDOZA, 22 de febrero de 2024.

VISTO que por Ordenanza 1549 de Consejo Superior Universitario se aprueba el Reglamento de Estudios para todas las Carreras de Grado en la Universidad Tecnológica Nacional, y que deroga la Ordenanza N° 908 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en 2023 se han implementado los Nuevos Planes de Estudio de las carreras de Ingeniería en Sistemas de Información, Química, Electrónica, Electromecánica y Civil.

Que, las carreras han implementado, a partir del ciclo lectivo 2023, el modelo de Programas y Planificación por Competencias con el Aprendizaje Centrado en el Estudiante de Ingeniería, según la Resolución N° 946 de C.S.U.

Que los procesos de aprendizaje centrado en el estudiante implican nuevas metodologías en la que se define un nivel mínimo de competencia de los estudiantes.

Que es necesario la implementación de un Régimen de Cursado y Aprobación que contemple las nuevas metodologías y que contemple el espíritu de la Ordenanza 1549 del Consejo Superior además de los aportes que ha realizado el Consejo de Directores y la Secretaría Académica y de Planeamiento de la facultad Regional Mendoza.

Que para lo cual, se han fijado pautas que unifiquen los criterios principales para procurar el normal desarrollo de las actividades académicas de la Facultad Regional Mendoza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello, y atento a las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL MENDOZA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Derogar la Resolución de Consejo Directivo N° 001/2018 de fecha 05/03/2018.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar la implementación del **Régimen de Cursado y Aprobación** en base a los aportes realizados por el Consejo de Directores y por la Secretaría Académica y de Planeamiento y que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - Dar difusión a la comunidad Universitaria

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 002/2024

F.R.M.
MN

Esp. Ing. JOSE BALACCO
Decano

Dr. Ing. MIGUEL E. TORNELLO
Secretario Académico
y de Planeamiento Universitario



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Mendoza

ANEXO – RESOLUCIÓN N° 002/2024

**RÉGIMEN DE CURSADO Y APROBACIÓN
FACULTAD REGIONAL MENDOZA**

Al INICIO DEL CICLO LECTIVO: El primer día de clases, cada cátedra dará a conocer a los estudiantes inscriptos lo siguiente:

1. PROGRAMA Y PLANIFICACION DE LA ASIGNATURA.
2. Los criterios de evaluación que se utilizará para la APROBACIÓN DIRECTA (Promoción Directa), CURSADO APROBADO (Regularidad y posterior examen final, Aprobación No Directa) y NO APROBACIÓN de la asignatura, deberán constar en su PLANIFICACION.

A los efectos de cumplir con la ORDENANZA 1549, las cátedras deberán:

- a) Implementar para los procesos de enseñanza y aprendizaje **como MÍNIMO**:
 - Para cátedras Semestrales: Dos (2) instancias evaluativas PARCIALES más una (1) de carácter GLOBAL.
 - Para cátedras Anuales: Tres (3) instancias evaluativas PARCIALES más una (1) de carácter GLOBAL.
- b) Al menos el 50% de las instancias evaluativas y/o sus recuperaciones deberán tener su respaldo escrito digital. Las Evaluaciones Globales deberán estar especificadas en la PLANIFICACION, con los criterios de evaluación que correspondan, incluida su modalidad.
- c) Todas las evaluaciones deberán ser guardadas por las cátedras en cada Departamento, el cual implementará la modalidad para reservar esta documentación por un periodo de 1 (un) año.

RESOLUCIÓN N° 002/2024

F.R.M.
MN

Esp. Ing. JOSÉ BALACCO
Decano

Dr. Ing. MIGUEL E. TORNELLO
Secretario Académico
y de Planeamiento Universitario



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Mendoza

///

- d) Las cátedras deben implementar la vista de los exámenes a los estudiantes. El estudiante tendrá derecho a solicitar una copia de su examen, a su cargo, y eventualmente pedir la revisión del mismo dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la comunicación del resultado de la evaluación.
- e) La inasistencia a más del VEINTICINCO por ciento (25%) de las clases establecidas para cada asignatura, según diseño curricular, traerá aparejada la caducidad de la inscripción, salvo las excepciones establecidas en el artículo 7.1.1.2, de la Ordenanza 1549 C.S.U.

RÉGIMEN DE CURSADO Y APROBACIÓN

A) APROBACIÓN DIRECTA DE LA ASIGNATURA Y CURSADO APROBADO

Accederán a la **APROBACIÓN DIRECTA DE LA ASIGNATURA (Promoción Directa)**, los alumnos que cumplan con todas las condiciones exigidas en el artículo 7.2.1 de la Ordenanza 1549 C.S.U, y luego de cumplir las siguientes instancias de evaluación:

A1) Aprobar las instancias evaluativas PARCIALES, con una nota promedio igual o superior a 6 (SEIS). Cada una de las instancias evaluativas está conformada por el parcial y su respectivo recuperatorio. El promedio debe determinarse con la mejor nota obtenida entre el parcial y su recuperatorio.

A2) Los recuperatorios deberán ser del mismo tenor que las evaluaciones desaprobadas y deberán desarrollarse previo a la instancia de la evaluación GLOBAL que tiene planificada la cátedra.

///

RESOLUCIÓN N° 002/2024

F.R.M.
MN

Esp. Ing. JOSÉ BALACCO
Decano

Dr. Ing. MIGUEL E. TORNELLO
Secretario Académico
y de Planeamiento Universitario



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Mendoza

///

A3) Las evaluaciones GLOBALES o sus instancias recuperadoras deben aprobarse con nota superior o igual a 6 (SEIS).

El estudiante que no logre la nota de aprobación en el Global, no pierde la condición hasta ese nivel logrado.

A4) En el caso de no aprobar la evaluación Global, el estudiante alcanzará la condición final de **CURSADO APROBADO** y lo **habilitará para rendir EXAMEN FINAL**.

La aprobación del examen global será condición obligatoria para la Aprobación Directa y cada cátedra especificará en la Planificación el formato del mismo. El estudiante que en esta evaluación no logre la nota de aprobación mínima 6 (SEIS), tendrá una instancia de recuperación, pudiendo tomarse la misma hasta, la primera mesa posterior al cursado.

A5) La nota final de la **APROBACIÓN DE LA ASIGNATURA** se obtendrá en función de las pautas que establezca la cátedra en la Planificación. La misma será un número entero, debiendo redondearse con el criterio que se indica en la escala de calificaciones del punto D).

B) EXAMEN FINAL DE UNA ASIGNATURA:

El estudiante que NO alcance los objetivos de aprobación directa, pero haya demostrado niveles mínimos de aprendizaje estará habilitado a rendir una evaluación final.

B1) El estudiante que se inscriba a examen final, en un plazo no mayor a un (1) ciclo lectivo siguiente al de cursado, no le serán exigidas las asignaturas correlativas para rendir especificadas en el Plan de estudios.

B2) El resultado de la evaluación del estudiante estará expresado en números enteros dentro de la escala del 1 (UNO) al 10 (DIEZ). Para la aprobación de la asignatura se requerirá como mínimo SEIS (6) Puntos, según lo indicado en el punto D).

RESOLUCIÓN N° 002/2024

F.R.M.
MN

Esp. Ing. JOSÉ BALACCO
Decano

Dr. Ing. MIGUEL E. TORNELLO
Secretario Académico
y de Planeamiento Universitario

///



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Mendoza

///

C) NO APROBACION

Al estudiante que al finalizar el cursado de la materia, no haya cumplido con los requisitos antes indicados se lo considerará ALUMNO LIBRE por notas o ALUMNO LIBRE por inasistencias y deberá RECURSAR la materia.

D) ESCALA DE CALIFICACIONES

Nota / Calificación	Escala Porcentual
1	1 a 12 %
2	13 a 24 %
3	25 a 39 %
4	40 a 47 %
5	48 a 59 %
6	60 a 64 %
7	65 a 74 %
8	75 a 84 %
9	85 a 94 %
10	95 a 100 %

RESOLUCIÓN N° 002/2024

F.R.M.
MN

Esp. Ing. JOSÉ BALACCO
Decano

Dr. Ing. MIGUEL E. TORNELLO
Secretario Académico
y de Planeamiento Universitario